

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE CATALOGACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica, 34, fracciones IX y X del Estatuto General, e **ING. OTHÓN CANALES TREVIÑO**, Presidente en turno del Patronato Universitario, con fundamento en los artículos 10 y 15 de la Ley Orgánica y 7º, fracción V y 10, fracción XIII del Reglamento Interior del Patronato Universitario y

CONSIDERANDO

Que la UNAM, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma y organizarse como lo estime conveniente para lograr una mejor y más eficiente gestión en el cumplimiento de sus fines sustantivos y con ello promover y realizar acciones en favor de la comunidad universitaria.

Que la Institución tiene a su cargo una gran cantidad de acervos, archivos y bienes muebles e inmuebles con valor histórico y/o artístico, los cuales se encuentran tanto dentro como fuera de Ciudad Universitaria, por lo que requiere un catálogo que integre todos los bienes patrimoniales culturales, así como pautas normativas para la clasificación y criterios de valoración patrimonial de los mismos.

Que la integración de los bienes patrimoniales culturales, su clasificación y su cualidad deben estar a cargo de una instancia en la que participen las diversas entidades y dependencias universitarias que tengan a su cargo labores de identificación, resguardo, mantenimiento y difusión del patrimonio cultural de la UNAM.

Que la Institución debe promover, como parte de sus funciones sustantivas, políticas de difusión cultural del patrimonio resguardado y generado por la propia UNAM.

Que resulta pertinente la creación de una instancia especializada que articule el trabajo realizado por las diversas entidades y dependencias responsables de la elaboración y resguardo de los bienes que integran el patrimonio universitario.

Que la instancia especializada atenderá las políticas mundiales establecidas por la UNESCO en torno a la importancia del cuidado de los objetos patrimoniales culturales y a la necesidad cada vez más urgente de que profesionales en diversas disciplinas participen en la generación de criterios del valor patrimonial cultural en el ámbito nacional y mundial.

En razón de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Comité de Catalogación del Patrimonio Cultural (Comité), como órgano técnico especializado, el cual tiene como objetivo principal fortalecer las políticas y criterios patrimoniales con estrategias puntuales que otorguen mayor certidumbre a las diversas entidades y dependencias universitarias en la identificación, catalogación, valoración y difusión del patrimonio cultural, material y digital de la Universidad Nacional Autónoma de México.

SEGUNDO. El Comité está integrado por:

- I. Una persona consejera *ex officio* de la Comisión de Difusión Cultural del H. Consejo Universitario, designada por dicha instancia, quien fungirá como presidente;

- II. Una persona representante del personal académico y una del alumnado, integrantes de la Comisión de Difusión Cultural del H. Consejo Universitario, designadas por dicha instancia;
- III. Una persona designada por el Colegio de Directores de Escuelas y Facultades de entre las y los directores del área científica;
- IV. Una persona designada por el Colegio de Directores de Escuelas y Facultades de entre las y los directores del área humanística;
- V. Una persona designada por el Colegio de Directores de Escuelas y Facultades de entre las y los directores del área artística;
- VI. Una persona representante del personal académico designada por cada uno de los Consejos Académicos de Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías; de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud; de las Ciencias Sociales, y de las Humanidades y de las Artes;
- VII. La persona titular de la Dirección General de Patrimonio Universitario;
- VIII. La persona titular de la Dirección General de Repositorios Universitarios;
- IX. Una persona representante de la Coordinación de la Investigación Científica designada por el Consejo Técnico de la Investigación Científica;
- X. Una persona representante de la Coordinación de Humanidades designada por el Consejo Técnico de Humanidades;
- XI. Una persona representante de la Coordinación de Difusión Cultural designada por el Consejo de Difusión Cultural, y
- XII. La persona titular del Área Coordinadora de Archivos de la UNAM.

El comité contará con una Secretaría Técnica, cuyo titular será designado y removido libremente por la persona titular de la Rectoría.

Las y los integrantes del Comité durarán en su encargo dos años, prorrogables por un periodo similar.

Las y los consejeros universitarios permanecerán en el cargo durante el periodo que funjan como consejeros.

Las y los integrantes del comité serán preferentemente responsables de administrar acervos y colecciones patrimoniales significativas.

El pleno del Comité o quien lo presida, podrá invitar a sus sesiones a autoridades universitarias y/o expertos en la materia para que asistan a sus sesiones con voz informativa, sin voto.

TERCERO. El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Conformar el Catálogo de Bienes Patrimoniales Culturales de la UNAM (Catálogo), con el objeto de difundir todo el patrimonio cultural que resguarda la UNAM;
- II. Apoyar a las entidades y dependencias universitarias en la identificación de los materiales patrimoniales que resguardan y que no cuentan con un dictamen, para realizarlo y proponer su incorporación al patrimonio cultural de la UNAM;
- III. Determinar el interés cultural de bienes materiales que formen parte del patrimonio universitario, o bien que formen parte del patrimonio nacional y estén bajo el resguardo

- de la UNAM, ya sean muebles o inmuebles; colecciones documentales, científicas, artísticas, humanísticas y culturales, en sus diferentes soportes;
- IV. Incluir en el Catálogo aquellos objetos dictaminados que, con el paso del tiempo, han adquirido valor cultural patrimonial;
 - V. Crear mecanismos de difusión del Catálogo, y en general, del patrimonio cultural de la UNAM, de conformidad con el principio de máxima publicidad;
 - VI. Establecer los lineamientos y criterios generales para conformar el Catálogo, así como para que las entidades y dependencias universitarias propongan bienes para que se integren al mismo;
 - VII. Asesorar a las entidades académicas y dependencias universitarias para catalogar los bienes muebles o inmuebles que ya sean propiedad de la Universidad, con criterios académicos actualizados para que, en su caso, sean propuestos a las instancias pertinentes para que formen parte del patrimonio cultural universitario;
 - VIII. Emitir dictámenes fundamentados y motivados y someterlos a la consideración de las instancias competentes, de bienes muebles o inmuebles, como parte del patrimonio cultural universitario;
 - IX. Aprobar su reglamento interno;
 - X. Crear estrategias puntuales que permitan consolidar, extender y dar máxima difusión a las políticas y criterios patrimoniales ya existentes;
 - XI. Implementar mecanismos de comunicación y colaboración con las instancias universitarias encargadas del resguardo, clasificación, mantenimiento, conservación y restauración de los bienes que integran el patrimonio cultural de la UNAM;
 - XII. Crear subcomités técnicos especializados *y/o ad hoc* para atender temas determinados a la especificidad de la materialidad del patrimonio;
 - XIII. Contribuir a garantizar el uso de instrumentos académicos tales como tipologías, nomenclaturas, vocabularios estándares u otros instrumentos taxonómicos que tengan vigencia académica internacional, contribuyendo, en su caso, a la organización de nuevas iniciativas de carácter interdisciplinario;
 - XIV. Coadyuvar con su opinión a establecer cronogramas o planes de acción en la atención, conservación o cuidado de dichos bienes patrimoniales, y
 - XV. Todas aquéllas relacionadas con los fines del presente Acuerdo, que le sean encomendadas por la persona titular de la Rectoría y la normativa universitaria.

CUARTO. Son funciones de la persona que ocupe la presidencia del Comité, las siguientes:

- I. Convocar y presidir el Comité con voz y voto;
- II. Servir de enlace con las instancias, entidades académicas y dependencias universitarias;
- III. Velar por el cumplimiento de los acuerdos dictados por el Comité, y
- IV. Las demás que le confiera la persona titular de la Rectoría y la normativa universitaria.

QUINTO. Son funciones de la persona titular de la Secretaría Técnica, las siguientes:

- I. Asistir con voz a las sesiones del Comité;
- II. Levantar las actas de las sesiones;
- III. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité;
- IV. Auxiliar al presidente en los asuntos que le encomiende;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité, y
- VI. Las demás que le confiera la persona titular de la Rectoría, la o el Presidente del Comité y la normativa universitaria.

SEXTO. Son obligaciones de los demás integrantes del Comité, las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Comité, con voz y voto;
- II. Aportar sus conocimientos u opiniones para el cumplimiento de los objetivos del Comité;
- III. Formar parte de los subcomités técnicos especializados *y/o ad hoc*, y
- IV. Las demás que el pleno del Comité o el Presidente les encomiende.

SÉPTIMO. El Comité sesionará en forma ordinaria y extraordinaria, según sus necesidades:

- I. Las sesiones ordinarias serán convocadas con tres días hábiles de anticipación. En el oficio de convocatoria se anexará el orden del día y la información relativa a los asuntos a tratar;
- II. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando el Comité lo estime necesario o en casos de urgencia. Se convocarán con un día hábil de anticipación;
- III. En las sesiones ordinarias o extraordinarias, se considerará que el Comité está legalmente constituido para sesionar, cuando cuente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, y
- IV. Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos. En caso de empate, la persona que ocupe la Presidencia tiene voto de calidad.

OCTAVO. Los subcomités técnicos especializados, en el área que les corresponda, tendrán la función de supervisar, verificar y aprobar que la catalogación se lleve a cabo con métodos y estándares técnicamente actualizados y profesionalmente adecuados para la identificación, organización, descripción, preservación, investigación y difusión del patrimonio cultural.

NOVENO. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por el Comité.

DÉCIMO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El Comité se instalará dentro de los treinta días hábiles posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

TERCERO. El Comité deberá emitir su reglamento interno, dentro del plazo de sesenta días hábiles posteriores a su instalación.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 25 de febrero de 2021

DR. ENRIQUE GRAUE WIECHERS
EL RECTOR

ING. OTHÓN CANALES TREVIÑO
PRESIDENTE DEL PATRONATO
UNIVERSITARIO